

BOP

Córdoba

Año CLXXXV

Sumario

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Acuerdo del Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se aprueba la Modificación del Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas 2019 a petición del Ayuntamiento de La Guijarrosa, en sesión ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2019

p. 221

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río por el que se hace público las Bases para la ampliación de la Bolsa de Trabajo "Auxiliares Ayuda a Domicilio" de esta Corporación Municipal

p. 221

Ayuntamiento de Bujalance

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Bujalance por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, composición del Tribunal Calificador, y fecha primer ejercicio de la Convocatoria para la provisión en propiedad de 1 plaza de funcionario de carrera en el puesto de trabajo de Arquitecto Municipal de esta Corporación, incluida en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2018

p. 230

Ayuntamiento de La Carlota

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota por la que se aprueba la Oferta Ordinaria de Empleo Público de esta Corporación correspondiente al ejercicio 2019

p. 232

Ayuntamiento de Valenzuela

Resolución del Ayuntamiento de Valenzuela por la que se delega en el Concejal don Idelfonso Ruiz Sabariego la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil

p. 232

Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba por la que se aprueba Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, el nombramiento del Tribunal Calificador y lugar, fecha y hora de celebración del primer examen correspondiente a la convocatoria para cubrir 1 plaza de Funcionario de

Administración General, Escala Administrativa (C1)

p. 235

p. 232

Procedimiento Despidos/Ceses en general 407/2019: Notificación Sentencia de fecha 14 de octubre de 2019

p. 235

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba

Procedimiento Social Ordinario 556/2019: Cédula de Citación para el día 16 de marzo de 2020

p. 234

Procedimiento Social Ordinario 376/2019: Notificación Resolución

p. 234

Procedimiento Despidos/Ceses en general 486/2019: Notificación Sentencia de fecha 14 de octubre de 2019

VIII. OTRAS ENTIDADES

Comunidad de Regantes del Canal Margen Derecha del Río Bembezar. Lora del Río (Sevilla)

Convocatoria Junta General Ordinaria a celebrar el 28 de enero de 2020 por la Comunidad de Regantes de la Margen Derecha del Bembezar

p. 236

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 16/2020

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2019, aprobó la MODIFICACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS 2019 A PETICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LA GUIJARROSA en el siguiente sentido:

Primero. Modificar el Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y actuaciones extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2019, atendiendo a la petición efectuada por el Ayuntamiento de La Guijarrosa, en el sentido de incrementar el presupuesto inicialmente previsto de 11.367,00 € a la cantidad de 16.280,03 €, mediante una aportación municipal de 4.913,03 €, con el mismo sistema de ejecución aprobado y quedando definitivamente la actuación:

Denominación	Presupuesto	Aport. Diputación	Aport. Municipal
Reparación de cubierta transitable del hogar del pensionista	16.280,03 €	11.367,00 €	4.913,03 €

Segundo. Conceder una Prorroga Extraordinaria de seis meses, es decir, hasta el 30 de junio de 2020, para la finalización de la actuación "REPARACIÓN DE CUBIERTA TRANSITABLE DEL HOGAR DEL PENSIONISTA".

Tercero. Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Este documento lo firma electrónicamente en Córdoba, a 3 de enero de 2020, el Diputado Delegado de Cohesión Territorial, Juan Díaz Caballero.

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Núm. 34/2020

DECRETO

Doña María Sierra Luque Calvillo, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río, dentro del Convenio Marco de colaboración entre Diputación Provincial de Córdoba y las Entidades Locales de la Provincia con población inferior a 20.000 habitantes para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio, hace saber:

Que de acuerdo con la Orden de 28 de junio de 2017, por la que se modifica la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, (BOJA número 124 de 30/06/2017), el servicio de Ayuda a Domicilio es de titularidad pública y su organización es competencia de las Corporaciones Locales de Andalucía, que podrán gestionarlo de forma directa o indirecta.

Que de acuerdo en la citada Orden, y viendo la imposibilidad de exigir todos los requisitos recogidos en la Orden, se establece una bolsa de trabajo transitoria por el periodo que dure el presente convenio y la subvención.

Que en base a las competencias que me atribuye la ley de régimen local, esta alcaldía procede a aprobar las siguientes.

BASES de ampliación de la bolsa de ayuda a domicilio con el siguiente tenor literal:

"BASES PARA LA AMPLIACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO "AUXILIARES AYUDA A DOMICILIO" DEL AYUNTAMIENTO DE ALMODÓVAR DEL RÍO.

TÍTULO I

Disposiciones Generales

ARTICULO 1. OBJETO

El objeto de la presente convocatoria es la ampliación de la Bolsa del Servicio de Ayuda a Domicilio-Dependencia para la contratación temporal de Auxiliares en este servicio, quienes se vincularán al Ayuntamiento mediante un contrato laboral.

Al tratarse de un servicio concertado con la Excm. Diputación de Córdoba, subvencionado anualmente, las contrataciones serán temporales en cualquiera de las modalidades admitidas por la legislación laboral vigente. Estas relaciones laborales se registrarán por lo aquí dispuesto que se integrará o formará parte del contrato de trabajo y por la legislación aplicable. Se adopta la modalidad de concurso-oposición para acceder a formar parte de la bolsa de trabajo, cumpliendo los preceptos de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

Las personas ya incluidas en la Bolsa no tendrán que presentar instancia para esta Convocatoria.

ARTICULO 2. DEFINICIÓN

Se entiende por Bolsa de Trabajo un sistema de selección para la cobertura de las necesidades temporales de personal. Se añadirá a la Bolsa de Trabajo existente a todas/os las aspirantes que hayan superado el proceso de selección por orden de puntuación tras el último puesto de la bolsa anterior.

De cada aspirante se consignarán su nombre y apellidos, Documento Nacional de Identidad, teléfonos de contacto y puntuación obtenida.

En ningún caso la mera pertenencia a la Bolsa implicará derecho alguno a obtener nombramiento o contrato de trabajo, garantizándose únicamente que, cuando el Ayuntamiento considere conveniente su utilización para los fines que persigue, se respetará el procedimiento de llamamiento regulado en esta Bolsa de Trabajo.

Las retribuciones a percibir serán las que correspondan a los puestos de trabajo de plantilla de personal temporal, vigente en cada momento para el desempeño del puesto de "Auxiliares de Ayuda a Domicilio".

Las modalidades de contratación serán las establecidas por el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre y demás disposiciones de carácter general.

ARTICULO 3. DESCRIPCIÓN DEL PUESTO

La ayuda a domicilio es una prestación realizada preferentemente en el domicilio personal o familiar, que proporciona, mediante personal cualificado y supervisado, un conjunto de atenciones preventivas, formativas, asistenciales y rehabilitadoras y de atención a las personas y unidades de convivencia con dificultades para permanecer o desenvolverse en su medio habitual.

Las actuaciones básicas quedan contempladas en la Orden que regula el Servicio de Ayuda a Domicilio, donde se deduce que las funciones a desarrollar por las Auxiliares de Ayuda a Domicilio son entre otras, las siguientes:

A) Actuaciones de carácter doméstico: Son aquellas actividades y tareas que van dirigidas fundamentalmente al cuidado del domicilio y sus enseres como apoyo a la autonomía personal y de la unidad de convivencia. Estas actuaciones se podrán concretar, entre otras, en las siguientes actividades:

A1) Relacionadas con la alimentación:

1. Preparación de alimentos en el domicilio.
2. Servicio de comida a domicilio.
3. Compra de alimentos con cargo a la persona usuaria.

A2) Relacionados con el vestido:

1. Lavado de ropa en el domicilio y fuera del mismo.
2. Repaso y ordenación de ropa.
3. Planchado de ropa en el domicilio y fuera del mismo.
4. Compra de ropa, con cargo a la persona usuaria.

A3) Relacionadas con el mantenimiento de la vivienda:

1. Limpieza cotidiana y general de la vivienda, salvo casos específicos de necesidad en los que dicha tarea será determinada por el personal técnico responsable del servicio.

2. Pequeñas reparaciones domésticas. En éstas quedarán englobadas aquellas tareas que la persona realizaría por sí misma en condiciones normales y que no son objeto de otras profesiones.

B) Actuaciones de carácter personal. Son aquellas actividades y tareas que fundamentalmente recaen sobre las personas usuarias dirigidas a promover y mantener su autonomía personal, a fomentar hábitos adecuados de conducta y a adquirir habilidades básicas, tanto para el desenvolvimiento personal como de la unidad de convivencia, en el domicilio y en su relación con la comunidad. Estas actuaciones se podrán concretar, entre otras, en las siguientes actividades:

B1) Relacionadas con la higiene personal:

1. Planificación y educación en hábitos de higiene.
2. Aseo e higiene personal.
3. Ayuda en el vestir.

B2) Relacionadas con la alimentación:

1. Ayudar de comer y beber.

2. Control de la alimentación y educación sobre hábitos alimenticios.

B3) Relacionadas con la movilidad:

1. Ayuda para levantarse y acostarse.
2. Ayuda para realizar cambios posturales.
3. Apoyo para la movilidad dentro del hogar.

B4) Relacionadas con cuidados especiales.

1. Apoyo en situaciones de incontinencia.

2. Orientación temporo-espacial.

3. Control de la administración del tratamiento médico en coordinación con los equipos de salud.

B5) De ayuda en la vida familiar y social

1. Acompañamiento dentro y fuera del domicilio.

2. Apoyo a su organización doméstica.

3. Actividades de ocio dentro del domicilio.

4. Actividades dirigidas a fomentar la participación en su comunidad y en actividades de ocio y tiempo libre.

5. Ayuda a la adquisición y desarrollo de habilidades, capacidades y hábitos personales y de convivencia.

La prestación del servicio incluye todo el término municipal de Almodóvar del Río.

ARTICULO 4. VIGENCIA

Las ampliaciones de esta bolsa se llevarán a cabo en función de las necesidades de contratación, estando supeditada la vigencia de la bolsa a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de la Corporación Municipal para cada año y del mantenimiento del correspondiente Convenio con Diputación Provincial de Córdoba.

Los procesos de ampliación de la bolsa serán anunciados en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento. La presente Bolsa de trabajo finalizará por cualquier circunstancia o mo-

tivo que aconseje la clausura de la misma, sin generar derecho alguno a favor de las personas que integran la Bolsa de Trabajo.

ARTICULO 5. CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES

De conformidad con el artículo 56 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, para poder participar será necesario:

-Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de dicho Estatuto Básico del Empleado Público.

-Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

-Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

-No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

-Tener la acreditación profesional exigida.

ARTICULO 6. ACREDITACIÓN DE DOCUMENTOS Y MÉRITOS

6.1. Los aspirantes deberán aportar, junto a la solicitud, los siguientes documentos:

1. Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte.

2. Informe de la vida laboral.

3. Documentación acreditativa de la acreditación profesional exigida:

Conforme a la Resolución de 28/07/2015 conjunta de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y de la Secretaría General de Servicios Sociales, por la que se establecen medidas en materia de acreditación de la cualificación profesional del personal de atención directa en instituciones sociales y en el domicilio la titulación exigida para acreditar la cualificación profesional (BOJA Nº153 de 07/08/2015) se podrá acreditar mediante la presentación de los siguientes certificados y títulos:

a) FP Grado medio: Título de técnico en cuidados auxiliares de enfermería.

b) FP I: Título de técnico auxiliar de enfermería.

c) FP I: Título de técnico auxiliar de clínica.

d) FP I Título de técnico auxiliar de psiquiatría.

e) FP Grado Medio: Título de técnico en atención a personas en situación de dependencia.

f) FP Grado Medio: Título de técnico en atención sociosanitaria.

g) Certificado de profesionalidad de auxiliar de ayuda a domicilio.

h) Certificado de profesionalidad de atención sociosanitaria a personas en el domicilio.

i) Certificado de profesionalidad de atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales.

j) Cualquier otro título o certificado que en el futuro se determine con los mismos efectos profesionales.

k) Curso de formación sociosanitaria.

l) Los/las cuidadores/as y los/as auxiliares de ayuda a domicilio que, a fecha 31 de diciembre de 2015, hayan cumplido los 55

años de edad y, de forma fehaciente, acrediten una experiencia profesional de, al menos, 3 años, con un mínimo de 2.000 horas trabajadas en la respectiva categoría profesional en los últimos 10 años quedan habilitados a los efectos del requisito de cualificación profesional.

Esta habilitación es válida para continuar trabajando en la empresa con la que tengan alguna vinculación laboral, ya sea por que estén prestando los servicios en ella o por la contratación reiterada para sustituciones temporales, incluyendo, en su caso, las empresas que se hubiesen podido subrogar o suceder en la prestación de los servicios que realizan.

4. La documentación acreditativa de los méritos que se aleguen conforme al baremo de la convocatoria:

- a) Las titulaciones académicas.
- b) Certificado o diploma de asistencia a cursos de formación, indicando horas lectivas y contenido del mismo.
- c) Contrato de trabajo para acreditar la experiencia tanto dentro como fuera de la Administración.
- d) Programa oficial de la ponencia, seminario, congreso, jornada, etc., a las que hayan asistido.
- e) Tarjeta de demanda de empleo.
- f) Aquellos/as solicitantes que aleguen como méritos causas familiares, será necesario la aportación de fotocopia del Libro de Familia y Certificado de Convivencia donde deberá constar la antigüedad de la convivencia que deberá ser al menos de seis meses.
- g) Aquellos/as solicitantes que aleguen como mérito una minusvalía igual o superior al 33%, deberán acreditarlo mediante resolución donde se reconozca la misma (dicha minusvalía en ningún caso puede suponer una limitación que impida el normal desempeño de las tareas o funciones correspondientes al puesto de trabajo).

Los solicitantes estarán obligados a actualizar sus datos, presentando la documentación original a petición de este Ayuntamiento, y en todo caso siempre que realice el llamamiento para acceder a un puesto de trabajo. Caso de no aportar dichos originales o no coincidir estos con las fotocopias correspondientes, quedará automáticamente excluido de la Bolsa de Trabajo durante la vigencia de la misma.

TITULO II

Selección de Personal

ARTICULO 7. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los/las aspirantes harán constar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes bases generales para formar parte de la Bolsa de Trabajo de Ayuda a Domicilio, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Almodóvar del Río y se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento en el modelo de solicitud normalizada (Anexo I), o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 8. ADMISIÓN DE ASPIRANTES. LISTAS DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará Resolución en el plazo de diez días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, fecha, ho-

ra y lugar de la prueba escrita y nombramiento del Tribunal Calificador. Pasados cinco días naturales de la publicación de dicha lista en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y en el caso que no se diera ninguna reclamación o subsanación alguna, se considerará lista definitiva de candidatos admitidos la lista provisional, sin tener que emitir nueva Resolución de Alcaldía para poder participar en el proceso. En caso contrario, en el plazo de tres días hábiles desde el plazo establecido (cinco días naturales) se publicará Resolución de Alcaldía con la lista definitiva de admitidos y excluidos.

ARTICULO 9. SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO

El sistema de selección para la inclusión en la Bolsa de los aspirantes constará de la fase de oposición y de concurso.

La fase de oposición consistirá en la realización de una prueba de aptitud eliminatoria y obligatoria para los/as aspirantes.

La realización de la fase de oposición se realizará en llamamiento único salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el tribunal, en la fecha que indique la resolución a la que se hace referencia en la base octava de la presente convocatoria, en la que se expresará también lugar y hora de realización del mismo.

A) FASE DE OPOSICIÓN:

Prueba Escrita de aptitud (Puntuación máxima: 100 puntos).

De carácter obligatorio, igual para todos/as los/as aspirantes, consistirá en la realización de un examen tipo test de 100 preguntas que tendrá una duración de 2 horas. Las preguntas versarán sobre el temario que figura como Anexo I de estas Bases.

Se calificará de 0 a 100 puntos, de forma que cada pregunta equivale a 1 punto, siendo necesario para aprobar obtener una calificación mínima de 60 puntos.

B) FASE DE CONCURSO: Por los miembros del Tribunal Calificador se procederá, una vez comprobada la veracidad de todos los documentos aportados, a la valoración de los mismos conforme se establece en el artículo 11 de estas Bases y bajo el siguiente Baremo:

1º. Formación complementaria (Puntuación máxima: 10 puntos).

Por cursos de formación y perfeccionamiento, seminarios y jornadas que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones de Ayuda a Domicilio, hasta un máximo de 5 puntos, de conformidad con la siguiente escala:

1. De 10 a 20 horas: 0,05 puntos.
2. De 21 a 40 horas: 0,10 puntos.
3. De 41 a 100 horas: 0,15 puntos.
4. De 101 en adelante: 0,3 puntos.

Asimismo se valorarán aquellas titulaciones, de igual o superior categoría a la requerida en el puesto convocado y que no haya sido exigida como requisito para acceder a aquél, siempre y cuando versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones del puesto de trabajo convocado, con una puntuación de 1 punto por cada titulación.

2º. Experiencia laboral (Puntuación máxima: 25 puntos).

Se valorará la experiencia laboral, acreditada mediante contrato de trabajo o nóminas, que tenga el aspirante con la materia objeto de esta convocatoria. Se puntuará con 0,20 puntos cada mes de trabajo a jornada completa y con 0,007 puntos cada día suelto que no complete una mensualidad.

ARTICULO 10. TRIBUNAL CALIFICADOR

La designación del Tribunal Calificador se hará en la Resolución de Alcaldía por la que se aprueba el Lista Provisional de Admitidos y Excluidos que se cita en el artículo 8 de estas Bases.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

El Tribunal tendrá la categoría tercera, de conformidad con el artículo 30 del Real Decreto 462/2004, de 24 de mayo sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, por mayoría.

ARTICULO 11. CALIFICACIONES Y BAREMACIÓN

Finalizada la 1º Parte de la Fase de Oposición, es decir, la prueba escrita, se procederá a la corrección del examen por el Tribunal. En el plazo de cinco días naturales se publicarán las calificaciones en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento (Electrónico y Físico).

Asimismo se pasará a la Fase de Concurso, realizando la baremación de los aspirantes que hayan superado el examen.

En caso de empate se otorgará preferencia al aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la prueba escrita de la Fase de Oposición. En caso de persistir el empate se dará preferencia al que haya obtenido mayor puntuación en experiencia laboral.

Obtenida la valoración final resultante de la suma de las puntuaciones de la Fase de Oposición y de la Fase de Concurso, el Tribunal Calificador propondrá a la Sra. Alcadesa los resultados obtenidos de los aspirantes, la cual dictará la correspondiente Resolución, que tendrá carácter provisional, exponiéndose durante 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, en el Tablón de Anuncios (Electrónico y Físico), para que se puedan presentar alegaciones o reclamaciones.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, en la forma establecida en el párrafo anterior. Las citadas reclamaciones deberán ser registradas y presentadas de idéntica forma que las solicitudes.

ARTICULO 12. CAUSAS DE EXCLUSIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO

Son causas de exclusión de la Bolsa de Trabajo:

a) Por voluntad propia del solicitante, mediante solicitud presentada en el Registro General de este Ayuntamiento o por cualquier otro medio conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Por no haber presentado en tiempo y forma la documentación necesaria de acuerdo con estas Bases.

c) Por no cumplir los requisitos de capacidad o estar incurso en causa de incompatibilidad determinada y aplicable al personal al servicio de las Administraciones Públicas conforme a lo dispuesto en la Ley 53/1984 del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

d) Por la falsedad de la documentación presentada junto a la solicitud de participación en la Bolsa de Trabajo.

e) Por despido disciplinario. En este caso, se producirá la exclusión de la Bolsa de Trabajo cuando el despido sea firme y la suspensión cautelar de la inscripción en la bolsa hasta que haya pronunciamiento judicial sobre el despido.

f) Renuncia expresa o tácita del interesado al contrato sin cau-

sa justificada. Se considera causa justificada:

-Baja médica acreditada.

-Baja por maternidad/paternidad/ adopción y acogimiento.

-Hospitalización o intervención quirúrgica.

-Cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave.

-Situaciones de riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural.

Si mientras se instruye un expediente disciplinario se extingue la relación, la inclusión o exclusión de la Bolsa de Trabajo estará sujeta a la resolución derivada del expediente.

ARTICULO 13. ANULACIÓN DE DERECHOS

Con la realización de nuevas convocatorias, quedan automáticamente anulados los derechos que pudieran tener los aprobados en esta convocatoria y bolsa de trabajo.

ARTICULO 14. RECURSOS

Las presentes Bases y cuantos actos administrativos deriven del mismo podrán ser recurridos por los interesados en los casos y la forma prevista por la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TITULO III

Contratación

ARTICULO 15. CONTRATACIÓN

1. Para cubrir el servicio de Ayuda a Domicilio se procederá al llamamiento de las personas que integren la lista por riguroso orden de puntuación mediante oficio, debiendo la persona presentarse en el plazo de tres días hábiles en el Departamento de Personal para la formalización del contrato.

Si la persona interesada así lo autoriza en el escrito de solicitud de participar en este proceso de selección, los llamamientos, en perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, se efectuarán por llamada telefónica, mensajería Whatsapp y correo electrónico (por ese orden y hasta que se asegure el éxito de la comunicación). En el primero de los casos se realizarán un total de tres llamadas telefónicas, debiendo transcurrir un intervalo de dos horas entre cada una de ellas. El Departamento de Personal emitirá diligencia que permita dejar constancia de los llamamientos efectuados y de los efectos que producen los mismos. La acreditación de los intentos de notificación se incorporará al expediente correspondiente.

De no ser posible la notificación, se dejará constancia de tal circunstancia y seguirá ofertándose la propuesta a la siguiente persona integrante de la Bolsa. No obstante, en caso de que exista causa justificada por la que no se haya respondido a las comunicaciones, está deberá ser presentada documentalmente ante el Departamento de Personal, pudiendo así conservarse el lugar que ocupaba en la Bolsa.

2. Si de acuerdo con el orden establecido en las listas, el seleccionado no reúne los requisitos exigidos por el tipo de contrato a suscribir, se llamará al siguiente de la lista que cumpla con dichos requisitos.

3. Los aspirantes seleccionados pasarán al final de la lista una vez cumplido el período de contratación que disponga la Mesa de Seguimiento.

4. Las comunicaciones al personal seleccionado se harán por el medio de notificación previsto en su solicitud, dándole un plazo de 3 días hábiles para que acepte o renuncie a la plaza ofertada.

5. La persona encargada de estas comunicaciones dejará constancia de las mismas, con indicación de fecha, hora y persona o sistema de contacto, mediante diligencia en el expediente.

6. Cualquier interesado integrante de la lista podrá consultar ésta en todo momento, si bien los cambios en la misma no se no-

tificarán personalmente. Igualmente se tendrá acceso en todo momento a los datos aportados por el propio solicitante, si bien no a los de otros aspirantes.

7. En el caso de que la persona que haya sido citada para formalizar el contrato de trabajo con este Ayuntamiento, alegase no poder incorporarse en las fechas previstas por circunstancias ajenas a su voluntad, no perderá su turno, en los siguientes casos:

-Por causa de fuerza mayor, acreditado con una justificación válida a tal efecto.

-Baja médica acreditada.

-Baja por maternidad/paternidad/ adopción y acogimiento.

-Hospitalización o intervención quirúrgica.

-Cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave.

-Situaciones de riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural.

ARTICULO 16. RENUNCIAS

En el supuesto de que, efectuado el llamamiento, el aspirante renunciase al mismo sin alegar algunas de las causas justificadas, se procederá a la exclusión automática de la Bolsa de Trabajo. Los mismos efectos de la renuncia se aplicará para aquellos supuestos de incomparecencia de la persona seleccionada en el tiempo que se haya establecido y una vez recibida la notificación de presentación. También equivaldrá a una renuncia la negativa a la recepción de la comunicación.

ARTICULO 17. FORMALIZACION DE CONTRATOS

Los contratos se formalizarán al amparo de la normativa que regula la contratación temporal, por escrito, en los modelos oficiales, y en ellos se hará constar los períodos de prueba previstos en la legislación laboral vigente.

ARTICULO 18. DURACIÓN DE LOS CONTRATOS

La duración de los contratos será, con un máximo de seis meses, en función de la necesidad para la que se efectúe la contratación, respetando en todo caso la legislación vigente. En el caso de que al miembro de la Bolsa se le tuviere que hacer un contrato inferior a seis meses, al acabar el mismo quedaría en el número uno de la Bolsa de Trabajo y se le realizarán cuantos contratos sean necesarios bajo esta premisa hasta completar los seis meses de trabajo, garantizándose así la igualdad de tiempo a trabajar entre los miembros de la Bolsa de Trabajo.

Los contratos de trabajo estarán vinculados a la duración de la Addenda que se firma con carácter anual entre el Ayuntamiento de Almodóvar del Río y el IPBS.

TITULO IV

Mesa de Seguimiento

ARTÍCULO 19. COMPOSICIÓN Y FUNCIONES

Para el seguimiento de la Bolsa de Trabajo existe una Comisión de Seguimiento con la siguiente composición:

Presidenta: Sra. Alcaldesa o persona en quien delegue.

Vocales:

-Un Representante del Instituto Provincial de Bienestar Social o persona en quien delegue (IPBS).

-Educador Social, o persona en quien delegue.

Secretario: Un/a empleado/a del Ayuntamiento (con voz pero sin voto).

El Secretario de la Mesa de Seguimiento será el encargado de dar cuenta de cuantos acuerdos y deliberaciones adopte la misma en relación a las contrataciones de personal debatidas, mientras que no haya sido aprobada por la Mesa de Seguimiento el acta de sesión, momentos a partir del cual serán públicas.

Corresponde a la Mesa de Seguimiento:

a) Suplir las lagunas, dudas, interposiciones y la adopción de

los oportunos acuerdos para garantizar el cumplimiento de estas Bases.

b) Conocer de las solicitudes presentadas y formular propuesta a la Sra. Alcaldesa donde constará la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes admitidos.

c) Supervisar su cumplimiento.

ARTICULO 20. FUNCIONAMIENTO DE LA MESA DE SEGUIMIENTO

1. La Mesa de Seguimiento ajustará su funcionamiento a las normas establecidas en estas Bases, sin perjuicio de que establezca normas complementarias de funcionamiento.

2. Corresponderá al Presidente convocar y presidir las sesiones de la Mesa de Seguimiento, conforme a las necesidades de contratación que precise el Ayuntamiento.

La convocatoria de las sesiones habrá de efectuarse al menos con 48 horas de antelación.

3. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de los miembros asistentes.

En caso de empate en las votaciones el Sr. Presidente dirimirá los mismos con su voto de calidad.

4. Las sesiones tendrán carácter ordinario y se celebrarán con una periodicidad máxima de 3 meses.

5. Podrán celebrarse cuantas sesiones extraordinarias se estime por la Presidencia con una antelación en la convocatoria de 24 horas. Podrán celebrarse sesiones extraordinarias a instancias de dos de los miembros de la Mesa de Seguimiento cuando a juicio de los solicitantes existan motivos que exijan su convocatoria, en cuyo caso será convocada por el Presidente en 48 horas.

6. La Mesa de Seguimiento quedará válidamente constituida, aún cuando no se hubieren cumplido los requisitos de convocatoria, cuando se hallen reunidos todos los miembros y así lo acuerden por mayoría.

7. Para la válida constitución de la Mesa de Seguimiento se exigirá la presencia física en primera convocatoria de al menos 2 de sus miembros con derecho a voto y siempre que estén presentes las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría.

8. El orden del día será elaborado por el Presidente e incluirá al menos la aprobación de actas de sesiones anteriores, informaciones del Concejal de Personal y un apartado de ruegos y preguntas al final de la sesión.

9. No podrá ser objeto de acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes al menos 2 miembros y la mayoría de los presentes declare la urgencia del asunto con su voto favorable.

10. El Secretario de la Mesa de Seguimiento participará, con voz pero sin voto, en las deliberaciones.

11. Podrá asistir con voz y sin voto, a requerimiento de cualquiera de los miembros de la Mesa, asesores técnicos de la Corporación.

ARTÍCULO 21. PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con la Legislación de Protección de Datos vigente (Ley Orgánica 3/2018) y Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril de 2.016 (RGPD), los datos personales de los/las aspirantes serán objeto de tratamiento, bajo responsabilidad del Ayuntamiento de Almodóvar del Río. De forma que pasarán a formar parte de los ficheros del Ayuntamiento de Almodóvar con el fin de integrarse en la Bolsa de Empleo Temporal generada por esta Corporación.

Los datos no serán tratados por terceros ni cedidos sin consentimiento explícito del interesado/a, salvo obligación o previsión legal de cesión a otros organismos con competencias en la materia.

Al hilo de lo anterior, las personas integrantes en la Bolsa de Trabajo objeto de esta convocatoria están obligadas a mantener sus datos personales convenientemente actualizados y comunicar cualquier cambio de los mismos, especialmente aquellos que posibilitan su localización.

Mediante instancia dirigida al Ayuntamiento de Almodóvar del Río exponiendo, en caso de ser necesarios, los fundamentos jurídicos de su solicitud, podrá el/la interesado/a ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos y limitación u oposición a su tratamiento, suponiendo la solicitud de cancelación y oposición la renuncia expresa a la Bolsa de Trabajo.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor de las presentes Bases quedarán derogados todos los acuerdos anteriores referentes a esta materia y que contravengan lo dispuesto en estas Bases.

El presente acto pone fin a la vía administrativa conforme al artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y contra el mismo podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo (artículos 25.1 de la Ley 29/1998 y 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de Córdoba, en el plazo de dos meses (artículo 46.1 de la Ley 29/1998) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación.

No obstante, de manera potestativa podrá, con carácter previo al recurso judicial indicado, interponerse Recurso de Reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto (artículo 123.1 de la Ley 39/2015) en el plazo de un mes (artículo 124.1 de la Ley 39/2015) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso judicial contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición (artículo 123.2 de la Ley 39/2015), lo que se produce transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución (artículo 124.2 de la Ley 39/2015).

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente".

Almodóvar del Río, a 8 de enero de 2020. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Sierra Luque Calvillo.

ANEXO I: TEMARIO PRUEBA DE OPOSICIÓN**TEMA 1.- HIGIENE**

Higiene del paciente dependiente
Higiene del paciente en cama
Lavado de cabeza en cama
Higiene de la boca
Higiene de los ojos
Higiene de los genitales
Cuidado de las uñas

TEMA 2.- CAMBIO DE ROPA DE LA CAMA

Cambio de ropa de la cama en paciente autónomo
Cambio de ropa de la cama en paciente encamado

TEMA 3.- INDICACIONES POSTURALES

Decúbito supino o dorsal
Decúbito prono o ventral
Decúbito lateral
Posición sentada
Posición de Fowler y semi-fowler
Posición de Trendelenburg

TEMA 4.- MOVILIZACIONES

Movilización del paciente hacia la cabecera de la cama
Movilización del paciente hacia el sillón o silla de ruedas

TEMA 5.- ÚLCERAS

Tipos de Úlceras
Pautas para evitar las Úlceras por Presión
Puntos de más Fricción

ANEXO II. MODELO DE SOLICITUD**SOLICITUD INCLUSIÓN EN AMPLIACIÓN BOLSA DE TRABAJO DE AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO****SOLICITANTE**

Nombre		
Apellidos		
Domicilio a efectos de notificaciones: (Calle, Plaza, etc., Número y planta)		
Municipio		Provincia
D.N.I.	Código Postal	Teléfono con app WHATSAPP
Correo Electrónico:		Otro Teléfono si no dispone de app WHATSAPP

EXPONE

1º.- Que tiene conocimiento de la aprobación y publicación de las BASES PARA LA AMPLIACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO DE "AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO" del Ayuntamiento de Almodóvar del Río.

2.- Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

3.- Que a los efectos de posible llamamiento para trabajar, AUTORIZO al Ayuntamiento de Almodóvar del Río a que use como medio de comunicación la llamada telefónica, mensajería Whatsapp y correo electrónico en la forma y con los efectos que figuran en las Bases de la convocatoria.

Firmar aquí en señal de ratificación de la AUTORIZACIÓN (la no firma equivaldría a no autorización):

FIRMA:

4.- Que SÍ/NO tengo incapacidad funcional. En caso afirmativo indico tipo y grado:

5.- MÉRITOS VALORABLES:

5.1.- Formación complementaria:

5.2.- Experiencia laboral:

6.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR.

- 6.1.- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o Tarjeta de Residencia (Art. 6.1.1 Bases)
- 6.2.- Informe de Vida Laboral (Art. 6.1.2 Bases)
- 6.4.- Documentación que pruebe tener la acreditación profesional exigida (Art. 6.1.3 Bases)
- 6.5.- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen conforme el baremo de la convocatoria (Art. 6.1.4 Bases)

7.- PROTECCIÓN DE DATOS

Quedo informado/a que de acuerdo con la Legislación vigente sobre Protección de Datos (Ley Orgánica 3/2018) y Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril (RGPD), los datos personales serán objeto de tratamiento bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Almodóvar del Río, pasando a formar parte de ficheros que serán usados para el debido uso y mantenimiento de la Bolsa de Trabajo de Auxiliares de Ayuda a Domicilio. Los datos no serán cedidos a terceros sin consentimiento explícito del interesado/a, salvo obligación o previsión legal de cesión a otros organismos con competencia en la materia.

Quedo informado/a que como persona integrante de la Bolsa de Trabajo citada, quedo obligado/a a mantener los datos personales convenientemente actualizados y comunicar cualquier cambio de los mismos, especialmente aquellos que posibilitan la localización del aspirante.

Quedo informado/a de que mediante instancia dirigida al Ayuntamiento de Almodóvar del Río, exponiendo en su caso la motivación necesaria, puedo ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos y limitación u oposición a su tratamiento, suponiendo la solicitud de cancelación y oposición la renuncia expresa a la Bolsa de Trabajo de la que es integrante.

La personal que suscribe, cuyos datos personales consigna SOLICITA que se tenga por presentado este escrito y la documentación que lo acompaña, y que tras las comprobaciones que resulten procedentes sea admitido/a en la Bolsa de Trabajo de Auxiliares de Ayuda a Domicilio (Ampliación)

Firma del solicitante

En _____, a _____ de _____ de _____

SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE ALMODÓVAR DEL RÍO

Ayuntamiento de Bujalance

Núm. 55/2020

Por Resolución de Alcaldía número 2020/00000016, insertada en el libro correspondiente en fecha 10 de enero de 2020, se aprobó la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, composición del Tribunal Calificador y fecha de realización del primer ejercicio de la convocatoria para provisión en propiedad de una plaza de funcionario de carrera en el puesto de trabajo de Arquitecto Municipal del Ayuntamiento de Bujalance e incluida en la oferta de empleo público del ejercicio 2018, la cual, se transcribe íntegramente:

"Vista la Resolución de Alcaldía número 2019/00001168, inscrita en el libro correspondiente en fecha 8 de agosto de 2019, en la que se aprobaba la lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria de selección de personal funcionario para la provisión en propiedad de una plaza vacante de Arquitecto Municipal, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica de este Municipio y, publicada ésta en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 159 de fecha 21 de agosto de 2019.

Visto que, finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes, no se ha efectuado reclamación alguna.

De conformidad con lo establecido en las Bases de Convocatoria, en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar de forma definitiva la relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada, como Anexo a esta Resolución.

SEGUNDO. La composición del Tribunal calificador es la siguiente:

-Presidente: Doña M.D. Alejandra Segura Martínez (Secretaria, Ayuntamiento de Bujalance).

-Suplente: Don David Expósito Gay (Arquitecto, Ayuntamiento de Montoro).

-Vocal: Don Francisco Ruiz Palma (Técnico Administración General, Ayuntamiento de Lucena).

-Suplente: Don Francisco de Paula Carbonero Ruz (Arquitecto, Diputación Provincial de Córdoba).

-Vocal: Don José María Sánchez Montero (Interventor. Ayuntamiento de Bujalance).

-Suplente: Don Fernando Valverde de Diego (Letrado-Asesor, Ayuntamiento de Posadas).

-Vocal: Doña Alicia Arroyo Sánchez (Secretaria, Ayuntamiento de Cañete de las Torres).

-Suplente: Don Juan Francisco Gómez Gracia (Secretario, Ayuntamiento de Pedro Abad).

-Vocal: Doña María Dolores Lucena Valls (Arquitecta, Ayuntamiento de Lucena).

-Suplente: Don Antonio José Gálvez Salas (Arquitecto, Ayuntamiento de Priego de Córdoba)

-Secretario: Don Pedro Valera López (Técnico Grado Medio Administración General, Ayuntamiento de Bujalance).

-Suplente: Don José Ramón Guerrero Mateo (Administrativo, Ayuntamiento de Bujalance).

TERCERO. La realización del primer ejercicio, cuestionario tipo test, de la fase de oposición comenzará el día 22 de enero de 2020, a las 10:00 horas, en el Centro de Educación de Adultos de Bujalance, sito en calle Ancha de Palomino número 1, debiendo presentar los aspirantes la documentación acreditativa de su identidad.

CUARTO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos, así como la designación del tribunal y la fecha de convocatoria para la primera prueba. Estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

(<https://sede.eprinsa.es/bujalanc/tablon-de-edictos>).

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidente, doña Elena Alba Castro, de lo que, como Secretaria, doy fe, en Bujalance, a 10 de enero de 2020. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Elena Alba Castro.

Listado definitivo de aspirantes admitidas/os y excluidas/os.

Oferta	ARQUITECTO MUNICIPAL		
Convocatoria	OEP 2018		
Tipo Plaza	ARQUITECTO	Nº Plazas	1
Categoría	Arquitecto	Nº Plazas Disc.	0
Tipo Trabajador	Funcionarios nuevo ingreso	Grupo	A1

Listado de admitidas/os

NIF	Nombre Completo	
7872	ADAME REYES, GUILLERMO	
3634	ALBA RAMIREZ, OLGA	
9657	BLANCO VELASCO, MARIA DE LA CRUZ	
3345	BRAVO ROMERO, INMACULADA	
0172	CARMONA SANCHEZ, JOSE MARIA	
2767	DE LA ROSA ROMERO, LUIS CARLOS	
8267	DE TORRES DIAZ, MARIA JESUS	
3325	GARCIA PEREZ, ANTONIO	
4792	GIL PORRAS, MARIA PAZ	
9134	GOMEZ BASTERO MARTIN, AURELIO	
1406	GUTIERREZ ZAFRA, TERESA MARIA	
8623	JIMENEZ ONTANILLA, MARIA AUXILIADORA	
7825	LOPEZ RUIZ, MARIA	
1567	MADERO MUÑOZ, MARIA DEL CARMEN	
8047	MERINO LUQUE, RAFAEL	
9472	MILLAN ELIAS, ANTONIO JOSE	
9702	MOLINA RIOS, ANA	
8205	MORENO AGUILAR, MARIA CONCEPCION	
9523	MORENO LOZANO, CAROLINA	
5287	MUNOZ CARMONA, RAFAEL	
8863	MUNOZ JIMENEZ, MARIA DEL MAR	
1541	MUNOZ RODRIGUEZ, ANA MARIA	
8880	MUNOZ ROMERO, MARIA	
5408	ORTA NAVARRO, JUAN JOSE	
3527	PORTERO DELGADO, MARIA AUXILIADORA	
6539	REBULL MORENO, EVA MARIA	
2007	RODRIGO MARTIN, MARIO	
4880	RODRIGUEZ LOPEZ, ANA ISABEL	
5914	SENDRA MONTES, FRANCISCO DE ASIS RAFAEL	
7385	TORRES CARRASCO, MARIA DOLORES	
2030	VILCHEZ JORDAN, ROGELIO MANUEL	
Total admitidas/os		31

Listado de excluidas/os

NIF	Nombre Completo	
Total excluidas/os		0

Ayuntamiento de La Carlota

Núm. 32/2020

Expediente Gex 7805/2019.

Procedimiento: Oferta Ordinaria de Empleo Público 2019.

Anuncio

Doña Carmen Suanes Crespo, Alcaldesa-Presidenta en funciones (Resolución número 3902/2019 de 15 de noviembre) del Excmo. Ayuntamiento de esta Villa de La Carlota,

Que con fecha 27 de diciembre de 2019, ha sido dictada Resolución de Alcaldía nº 4320/2019 por la que se aprueba la Oferta Ordinaria de Empleo Público del Ayuntamiento de La Carlota correspondiente al ejercicio 2019, insertándose a continuación la relación de plazas vacantes:

FUNCIONARIOS DE CARRERA

Turno libre:

-Una plaza de Técnico Superior de Administración General. Escala de Administración General. Subescala Técnica. Grupo de Clasificación A. Subgrupo 1. Turno Libre.

-3 plazas de Policía Local. Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales y clase de Policía Local, Categoría Policía. Turno Libre.

Turno promoción interna:

-Dos plazas de Técnico Superior de Administración General. Escala de Administración General. Subescala Técnica. Grupo de Clasificación A. Subgrupo 1. Turno Promoción Interna.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

La Carlota, 8 de enero de 2020. Firmado electrónicamente por la Sra. Alcaldesa-Presidenta en funciones, (Resolución 3902/2019 del 15 de noviembre), Carmen Suanes Crespo.

Ayuntamiento de Valenzuela

Núm. 14/2020

Don Antonio Pedregosa Montilla, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valenzuela (Córdoba), hace saber:

Que mediante Resolución de Alcaldía se ha delegado la competencia para la celebración de matrimonio Civil el día 18/01/2020, de los contrayentes don Miguel Pinzón Ayala y doña Lourdes María Valverde Malagón, en el Concejal de este Ayuntamiento don Ildfonso Ruiz Sabariego.

Y lo anterior de conformidad con los artículos 21.3 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y 43.3 y ss del RD 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad con la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los Alcaldes y la Instrucción de la Dirección General de 26 de enero de 1995 de la Dirección General de los Registros y del Notariado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Valenzuela, 3 de enero de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio Pedregosa Montilla.

Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba

Núm. 40/2020

Expediente nº Gex 2594/2018.

Procedimiento: Proceso selectivo/selección de un Administrativo C1 OPE2017.

Asunto: Resolución lista definitiva de admitidos y excluidos.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LA LISTA DEFINITIVA

Vista la Resolución de Alcaldía nº 2019/00001372 de 4 de diciembre de 2019, en la que se aprobaba la lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria en relación con las pruebas de selección en propiedad de una plaza Funcionario de Administración General, Escala Administrativa (C1) del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba.

Visto que ha finalizado el plazo de presentación de reclamaciones, alegaciones o subsanaciones a la lista provisional de aspirantes y examinadas las alegaciones presentadas por los aspirantes excluidos de la convocatoria.

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas junto con la convocatoria en Resolución de Alcaldía nº 2019/0000104 de 05 de febrero 2019 y en virtud del artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Estimar las alegaciones relacionadas a continuación, en relación con el expediente de selección de personal descrito en el encabezamiento:

-Nº Registro: 067/RT/E/2019/3004. Aspirante: MARIA CECILIA BELLIDO LUQUE.

-Nº Registro: 067/RT/E/2019/3003. Aspirante: MARIA JOSE JIMENEZ ARJONA.

-Nº Registro: 067/RT/E/2019/2927. Aspirante: RICARDO MATA AGUILAR.

-Nº Registro: 067/RT/E/2019/3014. Aspirante: MARIA DOLORES CANO BENITEZ.

-Nº Registro: 067/RE/E/2019/2424. Aspirante: MARCOS HIDALGO CONDE.

-Nº Registro: 067/RT/E/2019/3005. Aspirante: ISABEL MARIA PRIETO PÉREZ.

-Nº Registro: 067/RT/E/2019/3020. Aspirante: MARTA SANTO-LALLA CUENCA.

-Nº Registro: 067/RT/E/2019/3042. Aspirante: FRANCISCO MUÑOZ SANCHEZ.

-Nº Registro: 067/RT/E/2019/3076. Aspirante: REMEDIOS MARIA SOTO CANALES.

-Nº Registro: 067/RT/E/2019/3070. Aspirante: MARIA DE LOS ANGELES ARCAS LUCENA.

SEGUNDO. Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS

Nº	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS
1	30987461K	María Soledad Cruz Gómez
2	30997156X	Francisco Rey Moreno
3	30207903W	Genaro Fierro Caballero
4	30955874J	Pilar Jarabo Prieto
5	30524019Y	María del Carmen de Lossada de Santa Ana
6	31007942D	Mercedes Cebrero Camacho
7	47305788D	Sandra Robles López
8	30541480X	María Fuentes Redondo
9	30816929B	Carmen María Carvajal García

10	07981716A	María Jesús Bernal González	70	30996708E	María Dolores Alcudia Gómez
11	78687375M	María del Pilar Haro Lara	71	31004122F	Inmaculada Aguilar Herrera
12	30834114S	Juan Francisco Ruiz Sánchez	72	31889852F	María Isabel Sánchez Herrera
13	44355416P	María de los Ángeles Chacón Salas	73	50626337W	Marta Guerrero Morales
14	30984955E	Inmaculada Muñoz Molina	74	44358554H	Cristina Guillen López
15	15451689J	María José Maya Osuna	75	80162193V	Antonio Moreno Aláez
16	30810300Y	María Luisa Moreno Guerra	76	30494934Q	Francisco León Gaitán
17	31012941V	Rosa María Jiménez Carrasco	77	30521373M	María Mercedes Valverde Abril
18	30795205E	Isabel García Hidalgo	78	44596956W	Samuel Jesús Sánchez Melgar
19	74895157G	Javier Mata Rando	79	30959143Q	Inmaculada Calero Camino
20	30957968Z	Gloria Jiménez Vilchez	80	25348139T	Pablo Castillo Morillo
21	31000604P	Cristina Guerrero Mengual	81	76434793C	Cristina Torres Jiménez
22	30957961F	Javier Gómez Blanco	82	30987356P	Sonia Aguilar Madero
23	30828291B	María del Carmen Fernández Castillo	83	45735114M	Andrés Serrano Antunez
24	52556644B	Francisco Cortes Bareas	84	80137104K	Isabel María Pérez Eslava
25	80165382D	Celia Cabrera Pedrajas	85	44363205T	Carmen María Rey Porcel
26	30831794H	Josefa García Obrero	86	45740264A	Estela Pérez Jurado
27	50614836R	Carlos Valle Zurera	87	77341614C	Blanca Luz Sáez López
28	30946918G	Manuel Rodríguez Victori	88	31000606X	Eva María Cabrera Ramos
29	80167390Q	Azahara Molina García	89	15451694H	Irene Lovera Tena
30	74370373B	Javier Ruiz Jurado	90	30791600M	Araceli Muñoz Nieto
31	30983659Z	Sebastián Puyer Cuestas	91	30534383C	Raquel López Martínez
32	30952695P	Manuel Moslero Rodríguez	92	77454495V	María Vanesa Aguilar Serrato
33	30983613Z	Juan Francisco Salamanca Recio	93	45742782Z	Ángela Herrera Poch
34	50602510A	Beatriz Badillo Cano	94	30790322S	Piedad Montero Montilla
35	30793533Y	Manuel Sánchez Redondo	95	30530375Z	Manuel Palma Cuevas
36	30987614J	María Dolores Moreno Sánchez	96	30837956Q	Inmaculada Hidalgo Esquivel
37	45745422D	Vanesa Aragón Callejas	97	52546428F	Julia María Fernández Molina
38	30988399Q	Rafael Muñoz González	98	52318079W	María Rocío Martín García
39	80154603V	Elena María Repiso Moyano	99	30981229E	Sergio Alcaide Fernández
40	30484348X	Antonia Muñoz Luque	100	45737101Z	Carmen María Atalaya Pavón
41	45942993X	José Antonio Barragán Conde	101	15453030C	Jesús Ordóñez Torres
42	80137177W	Francisca Serrano Cardador	102	30946523T	María Eva Durán Ramírez
43	30960253E	María José Llamas Herencia	103	80140628A	Manuel Sánchez Notario
44	49094289F	David López Santos	104	80141772C	Ricardo Mata Aguilar
45	74931033T	Rosario Eva Márquez Jiménez	105	14614842K	María de los Ángeles Arcas Lucena
46	30980010E	Melania Ruiz Cuevas	109	45743962K	Marta Santolalla Cuenca
47	31886533T	Flor de María Peralta Hurtado	110	30999496G	María José Jiménez Arjona
48	80164550M	Francisco Domingo Barba Rojano	112	50602834M	María Cecilia Bellido Luque
49	75098288E	Rosa María Gómez Portillo	113	31002471N	Isabel María Prieto Pérez
50	30941960Z	Rafael Zafra Aguayo	114	45746667N	Marcos Hidalgo Conde
51	30967990P	José Luis Alonso Cuevas	115	30946222K	Remedios María Soto Canales
52	30825363G	Pilar García García	116	20226499T	María Dolores Cano Benítez
53	44369571H	Alfonso González Vargas	117	75484398P	Francisco Muñoz Sánchez

54	50616338P	Lorena Berlanga Castilla
55	30536127Q	Felisa Cantador Sicilia
56	45465731K	María Carmen Mármol Fernández
57	30996431K	Nuria Millán Rodríguez
58	31006934J	Alba María Ortiz Castro
59	30988017W	María de las Mercedes Jiménez Olivas
60	30949642Z	Francisca Eva Herrera Rizos
61	44360917N	María Teresa García Salcedo
62	80168399J	Adriana Llamas Carmona
63	50616877H	Elena Díaz Chacon
64	30824829E	Raquel Molina Gómez
65	78683563B	Ester Pérez Melendo
66	44369571H	Alfonso González Vargas
67	44356862N	Eva María González Reina
68	79221372B	Pedro Rodríguez Pineda
69	09199345N	María Isabel Redondo López- Cepero

Nº	DNI	NOMBRE	EXCLUIDOS	MOTIVO
106	70251765J	Patricia Jorge García	No aporta resguardo del pago de la tasa.	
107	30988107T	José Antonio Peña Villaverde	No aporta Titulación, DNI y Resguardo del pago de la tasa	
108	80133880V	Antonia Martínez Luque	No aporta Titulación ni DNI.	
111	30945970E	Miguel Muñoz Márquez	No aporta resguardo del pago de la tasa.	
118	30991690H	María de los Ángeles Martínez Afán	Solicitud Fuera de Plazo.	
119	26040799S	Manuela Millán Navas	Solicitud Fuera de Plazo.	

ANEXO I

TRIBUNAL DESIGNADO PARA LA SELECCIÓN DE UN PUESTO DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL C1 DEL AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE CÓRDOBA OPE 2017.

-Presidente: Don Joaquín Sama Tapia, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera. Suplente: Don Joa-

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

quín Jurado Chacón, Secretario-Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Espiel.

-Vocal 1: Doña Ana Belén Ruiz Rosa, Secretaria-Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba. Suplente: Doña Sonia Cano Medina, Administrativa del Excmo. Ayuntamiento de Adamuz.

-Vocal 2: Don José Antonio Ariza Baena, Secretario-Interventor del Servicio de Asistencia al Municipio de la Excm. Diputación de Córdoba. Suplente: Don Juan Francisco Gómez Gracia, Secretario-Interventor del Excmo. de Pedro Abad.

-Vocal 3: Doña Tamara Torres Minaya, Técnico de Administración General de la Excm. Diputación de Córdoba. Suplente: Doña Raquel Mendoza Díaz, Tesorera del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla.

-Vocal 4: Don Antonio Elías Lopez-Arza, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Hornachuelos, Suplente: Don Joaquín Porras Priego, Secretario-Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Obejo.

-Secretario: Don Enrique Manuel de las Heras Langa, Vicesecretario-Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba. Suplente: Doña M^a del Carmen Tallón Jiménez, Secretaria-Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba.

LUGAR, FECHA Y HORA DE CELEBRACIÓN DEL PRIMER EXAMEN TEÓRICO TIPO TEST:

-IES LA SOLEDAD.

Calle La Soledad esquina con Calle Los Julianes.

14420 – Villafranca de Córdoba.

-Sábado 25 de enero de 2019.

11:00 HORAS (a.m.)

TERCERO. Conforme a lo referido en la Base Cuarta.2. de las bases reguladoras de esta convocatoria, la realización del primer ejercicio comenzará el día 25 de enero de 2020, a las 11:00 horas, en el IES La Soledad, debiendo presentar los aspirantes la documentación identificativa.

El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de edictos de la Corporación, sito en Calle Alcolea; y en la sede electrónica <https://www.villafrancadecordoba.es/vfranca/tablon-de-edictos>.

CUARTO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos, así como la designación del tribunal y la fecha de convocatoria para el primer ejercicio.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, Don Francisco Palomares Sánchez, en Villafranca de Córdoba, a la fecha consignada en el pie de firma digital; de lo que, como Secretaria, doy fe.

Villafranca de Córdoba, 8 de enero de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Francisco Palomares Sánchez. Firmado electrónicamente por la Secretaria, M^a Carmen Tallón Jiménez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social Número 3
Córdoba**

Núm. 4.645/2019

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba

Procedimiento: Procedimiento ordinario 556/2019. Negociado V

De: Don José Miguel Fernández González

Abogado: Don Antonio Marín Marín

Contra: Óptimus Valorizaciones SL, y Fondo de Garantía Salarial y Valoraciones del Genil SL

DOÑA MARÍA PILAR LOROÑO ZULOAGA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 556/2019 se ha acordado citar a Optimus Valorizaciones SL y Valoraciones del Genil SL, como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 16 de marzo de 2020 a las 10:30 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Calle Isla Mallorca s/n, Modulo A, 1ª Planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Óptimus Valorizaciones SL y Valoraciones del Genil SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 16 de diciembre de 2019. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, María del Pilar Loroño Zuloaga.

Núm. 4.646/2019

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 376/2019. Negociado V

De: Don David Puga Pérez

Abogado: Don José Gómez Fernández

Contra: Fercan Obras y Servicios SL y Fogasa

DOÑA MARÍA PILAR LOROÑO ZULOAGA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 376/2019 a instancia de la parte actora don David Puga Pérez contra Fercan Obras y Servicios SL y Fogasa sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado resolución del día de la fecha, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"ACUERDO:

-Tener por desistido a don David Puga Pérez de su demanda frente a Fercan Obras y Servicios SL y Fogasa.

-Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución, estando en paradero desconocido la demandada Fercan Obras y Servicios SL, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba la parte dispositiva de la presente con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente dispongan otra cosa.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito

que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación".

Y para que sirva de notificación al demandado Fercan Obras y Servicios SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 10 de diciembre de 2019. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, María del Pilar Loroño Zuloaga.

Núm. 4.647/2019

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba
Procedimiento: Despidos/Ceses en general 486/2019. Negociado V

De: Don Emilio Quintero Fernández

Abogado: Don Antonio Marín Marín

Contra: Fondo de Garantía Salariales y Valorizaciones del Genil

DOÑA MARÍA PILAR LOROÑO ZULOAGA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 486/2019 a instancia de la parte actora don Emilio Quintero Fernández contra Fondo de Garantía Salarial y Valorizaciones del Genil SL, sobre Despidos se ha dictado Sentencia de fecha 14 de octubre de 2019 cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

"Estimando la demanda de despido y reclamación de cantidad formulada por don Emilio Quintero Fernández contra la mercantil Valorizaciones del Genil SL, debiendo declarar y declarando que la extinción del contrato de trabajo con fecha 5/4/19 tiene la consideración de un despido improcedente y declarando a su vez la extinción de la relación laboral a fecha de la presente, condenando a la demandada al abono de las siguientes cantidades, más las costas del FD 8º de esta Sentencia:

-Indemnización: 2.815,06 €.

-Salarios de tramitación: 8.933,76 €.

-Retribuciones devengadas y no satisfechas: 5.995,81 €.

-Interés de mora: 599,58 €.

El Fogasa responderá de los conceptos, supuestos y límites legalmente previstos.

Notifíquese esta Sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el término de cinco días hábiles a partir del de la notificación y por conducto de este Juzgado; advirtiéndole a la Empresa demandada de que en caso de recurrir y no gozar de exención legal, deberá de consignar el importe de la condena en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la Entidad Entidad Banco Santander, (con nº ES55 0049 3569 9200 0500 1274), y concepto 1446 0000 65 048619 y en la misma cuenta antes referida, la cantidad de 300 euros en concepto de depósito.

Así por esta mi sentencia de la que se unirá testimonio a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación al demandado Valorizaciones del Genil SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de La Provincia de Córdoba, con la advertencia de que las siguientes notificacio-

nes se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 10 de diciembre de 2019. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, María del Pilar Loroño Zuloaga.

Núm. 4.648/2019

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba
Procedimiento: Despidos/Ceses en general 407/2019. Negociado V

De: Don Rogelio Ruiz Luque

Contra: Fogasa y Mediterranean Vegetable Oils SL

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento número 407/2019, sobre Despidos/Ceses en general, a instancia de don Rogelio Ruiz Luque contra Fogasa y Mediterranean Vegetable Oils SL, en la que con fecha 14 de octubre de 2019 se ha dictado Sentencia cuyo Fallo es de tenor literal siguiente:

"Estimando la demanda de despido y reclamación de cantidad formulada por don Rogelio Ruiz Luque contra la mercantil Mediterranean Vegetable Oils SL, debiendo declarar y declarando que la extinción del contrato de trabajo con fecha 5/4/19 tiene la consideración de un despido improcedente y declarando a su vez la extinción de la relación laboral a fecha de la presente, condenando a la demandada al abono de las siguientes cantidades, más las costas del FD 8º de esta Sentencia:

-Indemnización: 17.531,36 €.

-Salarios de tramitación: 22.611,47 €.

-Retribuciones devengadas y no satisfechas: 8.619,54 €.

-Interés de mora: 861,95 €.

El Fogasa responderá de los conceptos, supuestos y límites legalmente previstos.

Notifíquese esta Sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el término de cinco días hábiles a partir del de la notificación y por conducto de este Juzgado; advirtiéndole a la Empresa demandada de que en caso de recurrir y no gozar de exención legal, deberá de consignar el importe de la condena en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la Entidad Entidad Banco Santander, (con nº ES55 0049 3569 9200 0500 1274), y concepto 0407 0000 65 048619 y en la misma cuenta antes referida, la cantidad de 300 euros en concepto de depósito.

Así por esta mi sentencia de la que se unirá testimonio a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en forma a Mediterranean Vegetable Oils SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 16 de diciembre de 2019. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, María del Pilar Loroño Zuloaga.

OTRAS ENTIDADES

Comunidad de Regantes del Canal Margen Derecha del Río Bembezar Lora del Río (Sevilla)

Núm. 35/2020

De conformidad con el artículo 46 de las Ordenanzas de esta Comunidad de Regantes, se convoca Junta General Ordinaria, que tendrá lugar el próximo día veintiocho de enero a las diez horas, en la primera convocatoria, y a las once horas, en segunda convocatoria, en el Salón de Actos de esta Comunidad de Regantes, sito en el Polígono Industrial Matallana- Fase II, Parcela 1, Lora del Río, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1º. Lectura y aprobación, si procede, de las Actas de las sesiones anteriores de fecha 07/05/2019 y 27/11/2019.
- 2º. Lectura y aprobación, si procede, de los presupuestos de ingresos y gastos para el año 2020.
- 3º. Examen y aprobación, si procede, de la Memoria Semestral

que presenta la Junta de Gobierno.

4º. Informe sobre las Obras de la Planta Solar Fotovoltaica.

5º. Elección del Presidente y de dos vocales de la Junta de Gobierno, debiendo ser uno de ellos titular de finca de alguno de los sectores III, IV o V y el otro titular de finca que por su situación u orden establecido sean de las últimas en recibir el riego. Elección del Secretario de la Comunidad de Regantes.

6º. Elección de dos vocales titulares y de dos vocales suplentes del Jurado de Riegos.

7º. Ruegos y preguntas.

Se hace saber que los acuerdos que se tomen, en segunda convocatoria, serán válidos sea cuál fuere el número de concurrentes.

Para facilitar el desarrollo de la votación, la Junta de Gobierno ha acordado en su sesión de fecha 8 de enero pasado, que las candidaturas de los cargos a elegir podrán presentarse en las oficinas de la Comunidad, hasta el día veinticuatro de enero próximo.

Lora del Río, 8 de enero de 2020. El Presidente, Fdo. José Fernández de Heredia.